

5580/10

+

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

426

Expediente núm. 3.311

Contra *Florencio Embid Rodríguez*  
de *Brea*



Juez Instructor designado D. *Jacinto García*  
*Calatayud*

Fecha de Incoación *21-10-37*

Fecha de remisión a la ~~5ª División orgánica~~ *Tribunal*  
*Regional* 13 NOV, 1939

S E N T E N C I A

Señeres.	)	En la Ciudad de Zaragoza a veintitres
Ilmo. Sr. Presidente.	)	de Enero de mil novecientos cuarenta y
Don Jose Millaruelo Durango	)	cinco.
Magistrados:	)	Examinadas por esta Audiencia Provin-
Don Felix Tejada Torres	)	cial, constituido con los señeres anota-
Don Angel Barroeta Fernan-	)	dez de Lieneres.
dez de Lieneres.	)	des al margen, bajo la Penencia del Vocal

-----  
 Magistrate, las diligencias del expediente seguido contra FLOREN-  
 CIO EMBID RODRIGUEZ, vecino de Brea de Aragon.

RESULTANDO: que de las pruebas infermes y antecedentes apertadas a las diligencias, aparece justificado que FLORENCIO EMBID RODRI-  
 GUEZ, aunque estuvo afiliado a la U.G.T. y voto al Frente Popular no realice ningun acto concreto por el que pueda estimarsele com-  
 prendido en el art. 4. de la Ley de Responsabilidades Politicas.

RESULTANDO: que en la tramitacion del expediente se han obser-  
 vado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades  
 Politicas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: que los hechos que se estiman probados en el pri-  
 mer Resultando de esta sentencia, no se hallan claramente compren-  
 didos en los casos del articulo 4. de la Ley mencionada por lo  
 que el encartado debe ser absuelto.

FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos al expediente de  
 FLORENCIO EMBID RODRIGUEZ, del presente expediente de Responsa-  
 bilidades Politicas.



per esta nuestra Sentencia , vetada per unanimidad lo pronuncia-  
mos mandamos y firmamos,

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. ....

Vocales

D. ....

D. ....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

*Quero* ..... de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra .....

*Florencio Emilio Rodriguez  
miembro de Area de Aragón.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Florencio Emilio Rodriguez*

*anunció en un afiche a la U.F.R. votó al Frente Popular, no realizó ningún acto concreto por el que pueda estimarse el cumplimiento en el art. 1.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente <sup>no</sup> comprendidos en <sup>los</sup> caso del artículo 4.º de la Ley mencionada <sup>por lo que el eventado debe ser admitido.</sup>

y merecen la calificación de <sup>delictiva</sup> por lo que procede imponer al inculpado la sanción de <sup>prisión</sup>

comprendida en <sup>el</sup> grupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos <sup>absolver y absolvemos</sup> condenar y condenamos al expedientado a la sanción de <sup>prisión de responsabilidad por</sup> <sup>litigio.</sup>

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por <sup>unanimidad</sup> lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El Jefe de Sala.  
*[Signature]*

RESULTADO: Que en la relación de expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidad Penal de 9 de Febrero de 1959 e ins...

Expediente núm. 3.311.....

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *26 folios* tramitado contra *Florencio Embid Rodríguez*, de Brea de Aragón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV, 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.





1

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Florencio Ambid Rodríguez  
vecino de  
Brea  
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza 21 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza 21 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Florencio Ambid Rodríguez

vecino de \_\_\_\_\_

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Caletayud al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole \_\_\_\_\_

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación no se cita.

; doy fe.



misión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este concurso.

En el caso de no estimarse convenientes a los intereses del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en escritura pública por el adjudicatario en el plazo de los otros cinco días siguientes.

Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya procedido a la recogida de todo el papel sobrante objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos Juzgados de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.  
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 370, fecha 25 de octubre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.146.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Chodes, en cumplimiento de lo prevenido en

el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Capurnos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Capurnos», y zona de inmunización otra faja de terreno de otros 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 5.148.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Contamina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Montecillo», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Montecillo», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis**

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Cuenca Villoro, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.296)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he



mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Benedí Muñoz, vecino de Brea.  
(Expte. 3.295)

Santiago Serrano Navarro, vecino de id.  
(Expte. 3.297)

Félix Calvo Gracia, vecino de id.  
(Expte. 3.298)

Gregorio Valero Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 3.299)

Valero Miñana Gregorio, vecino de id.  
(Expte. 3.300)

José Ucedo Gil, vecino de id.  
(Expte. 3.301)

Pedro Ucedo Lázaro, vecino de id.  
(Expte. 3.302)

Prudencio Cisneros Forniés, vecino de id.  
(Expte. 3.303)

Braulio Cester Peirona, vecino de id.  
(Expte. 3.304)

Manuel Benedí Pola, vecino de id.  
(Expte. 3.305)

Nicolás Carreras Berdejo, vecino de id.  
(Expte. 3.306)

Manuel Pericás Gómez, vecino de id.  
(Expte. 3.307)

Manuel Benedí Gil, vecino de id.  
(Expte. 3.308)

Braulio Gea López, vecino de id.  
(Expte. 3.309)

Silvestre Benedí Barcelona, vecino de id.  
(Expte. 3.310)

Florencio Embid Rodríguez, vecino de id.  
(Expte. 3.311)

José Miñana Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 3.312)

Rudesindo Miñana Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 3.313)

Domingo Ruiz Campo, vecino de id.  
(Expte. 3.314)

Juan Aparicio Trasobares, vecino de id.  
(Expte. 3.315)

Guillermo Pérez Benedí, vecino de id.  
(Expte. 3.316)

Fernando Serrano Pérez, vecino de id.  
(Expte. 3.317)

Adrián Benedí Forniés, vecino de id.  
(Expte. 3.318)

Francisco Barcelona Benedí, vecino de id.  
(Expte. 3.319)

Cirilo Benedí Martín, vecino de id.  
(Expte. 3.320)

Pedro Gregorio Pola, vecino de id.  
(Expte. 3.321)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Serrano Corellano, vecino de Villanueva de Gállego. (Expte. núm. 956) habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 5.143.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de Cubel y sus anejos Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, dotada con el sueldo anual de 2.632 pesetas, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos.

Cuanto deseen solicitarla dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubel, 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Vicente.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.142.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta de un aparato de radio marca «Philips», que perteneció a la Unión General de Trabajadores del pueblo de Sierra de Luna, de seis lámparas y señalado con el núm. 35.675.

El acto se verificará el 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación (500 pesetas).

Si no hubiere postores en la subasta que se anuncia, se verificará otra tercera el 11 del mes citado, a la misma hora y en la dependencia arriba indicada, con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de tasación de dicho aparato de radio, que se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ejea de los Caballeros, 26 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Salafranca.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.147.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de este día dictada en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo

Juzgado de Instrucción  
de  
**CALATAYUD**

Exte. n.º 3311 de la Junta  
» n.º 569 del Juzgado

CONTRA

Florencio Kabid

Rodriguez

PUEBLO

Brea



3/

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle \_\_\_\_\_  
el expediente anotado al  
\_\_\_\_\_ margen con resumen del mismo  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 3 de Febrero  
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones



Juzgado de Instrucción

Diligencia .- Zaragoza 16 Febrero 1.938.

CATALAYUD

Las diligencias a que se refiere el precedente

este oficio se devuelven con esta fecha al

gado Instructor para su ampliación; y sé.

lengo el honor de remitirle

PUEBLO

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de

de 1938.

II AÑO TRIGINTA

K. 5.294.504

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Inscripciones

ZARAGOZA



Comision Provincial de Incautaciones

Terreiros

Juzgado de Calatayud

Expediente no 3311 de la Junta

" " 569 en sus posesiones

entre

Florencio Embid Rodriguez

el

Ozra



4/ 7

Apartado B.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Florencio Ambid Rodríguez de Brea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Octubre de 1937.



Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. CosculluelaCalatayud a diez y ocho de Noviembre  
de mil novecientos treinta y sietePor recibido el anterior; se nombra Secretario en  
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese  
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-  
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-  
sión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Brea., así como al Comandante del puesto de la Guardia  
Civil de Mea Raguán y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-  
ción de Florencio Luis Rodríguezvecino de Brea, le hiciera lógicamente, responsa-  
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-  
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese decomparecencia ante este Juzgado para el día 29 de Noviembre  
del año actual y hora de las 11 al inculpado Florencio Luis Rodríguezvecino de Brea y caso de no  
poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta  
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la  
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-  
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo  
que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-  
cias, convenientemente se proveerá en su día.Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.



**Declaración de**

Florencio Rabid  
Rodriguez

En Calatayud a veintidos de Noviembre

de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece  
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del  
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que

prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere  
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-

gen, de edad 35 años, de estado casado

de profesión jornalero domiciliado en

Brea; que no sabe leer ni

escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos  
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué  
enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al  
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando  
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno al  
servicio del llamado Frente Popular. que no sabe si le apuntaron en la U G  
T pero que no pago ninguna mensualidad no yeniendo cargo alguno  
que voto a las izquierdas no haciendo ninguna propaganda a favor de estas  
no contribuyendo a favor de ellas de ninguna otra manera que no se  
ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional  
Leida su declaración en ella se afirma y ratifica no firmando por  
manifestar no saber haciendolo SS de que yo el Secretario doy fe

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

7

Expediente n.º 569

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Florencio Gudiol Rodríguez de Brea vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud de Monzo  
de 1937. U. ant. p. p. p.



J. Gudiol

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante Agustín de  
Juan Vil Mea



M. 8.169.837

Cumplimiento a cuanto se ordena en su anterior escrito, tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de Brea Florencio Embid, no se halla comprendido en ninguno de los conceptos del decreto 108.

Morata I de Diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante del Puesto.

*Pedro Buillo*  
*Morata*



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

*S/*

Expediente n.º 569

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Florencia Cubid Rodríguez vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud de Noviembre  
de 1937.

*Manuel J. J. J.*  
*J. J. J.*



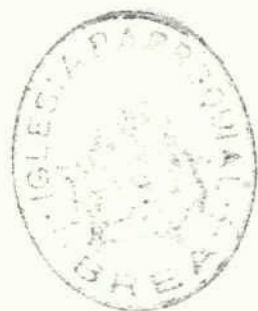
Se ruega contestar al dorso.

Sr. Don Juan de Dios



M. 8.169.841

Sin reticencia de ningun genero en el frente  
popular, a pesar de su socialismo.



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

9/

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Floruci Ciudad

Expediente n.º 569

Rodriguez

vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Noviembre  
de 1937.

H. C. J. J. J.  
J. J. J.



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presentado a la Comisión  
del ayuntamiento

D. J. J. GOBIERNO DE ARAGON



M. 8.169.839

Florencio Embid Rodríguez, no se halla incurso  
en ninguno de los apartados del Decreto 108.

Brea de Aragón 22 de noviembre de 1937  
II Año Triunfal.



El Alcalde.

*Jose Lizar*

18/

**Providencia Juez** } Calatayud a veinticuatro de Noviembre  
**Sr. García Monge** } de mil novecientos treinta y siete

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado esté en

Lo mando y firma SS. doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de  
CALATAYUD

Expediente N.º 564

CONTRA

Florencio Cubid  
Rodriguez

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 14 de Mayo  
de 193 7

II año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Brea

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

DILIGENCIA del Juez Supelnte Sr. Perez--- En Brea de Aragon a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal. Por recibida la preceé dente comunicación cumplase cuanto se ordena en la mis ma y cite se a lo vecinos D. Vicente Martinez, D. Ansel mo Borobia y D. Juan Grávalos al objeto de que presten la declaración que se interesa.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. de lo que certifico.



*Andrés Pérez*

*Miguel Rodríguez*

DILIGENCIA- Para hacer constar que en debida forma han sido citados lo interesados.

*Rodríguez*

DECLARACION DE D. V. Martinez En Brea de Aragon a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal. Ante D. Andres Perez Vargas Juez Municipal Suplente, asistido por mi Secretario, compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse Vicente Marti nez Mallen, mayor de edad, casado, de profesión indust rial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y re querido para que preste declaración de acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias con relación a plo rencio Embid Rodriguez, manifestó, que este individuo aun cuando perteneció a la masa del Frente Popular no se destacó dentro del mismo. Leida que le fué la prece dente comunicación se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



*Andrés Pérez*

*Vicente mallen*

*Miguel Rodríguez*



DECLARACION DE | Seguidamente comparece el vecino de <sup>12</sup>  
D. A. Borobia | esta que dijo llamarse Anselmo Borobia  
Pinilla, mayor de edad, casado, de profesión industria  
al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerid  
do para que preste declaración de acuerdo con lo que e  
se interesa en estas diligencias con relación a Floren  
cio Embid Rodriguez, manifestó, que este individuo aun  
cuando perteneció al Frente Popular no se destacó como  
dirigente. Leída que le fué la precedente declaración  
se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que  
certifico.



*[Handwritten signature]*

Anselmo Borobia

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE | A continuación compareció el vecino  
D. J. Grávalos | de esta que dijo llamarse Juan Gráva-  
los Riera, mayor de edad, de profesión empleado, al  
que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido  
para que preste declaración de acuerdo con lo que se  
interesa en estas diligencias con relación a Floren-  
cio Embid Rodriguez, manifestó, que dichí individuo  
aunque perteneció al Frente Popular no se distinguió  
como dirigente. Leída que le fué la precedente declara  
cion se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de lo  
que certifico.



*[Handwritten signature]*

Juan Grávalos

*[Handwritten signature]*

REMISION- En el dia de la fecha se remite el presente cumplimentado.

*Rodriguez*

M. 8.175.164



Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the document, appearing as ghostly purple and blue ink.

Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the document, appearing as ghostly purple and blue ink.



Auto Calatayud tres de Febrero de mil noveciento treinta y ocho  
Las anteriores diligencias unanse al expediente de su razon y  
Resultado que seguido expediente contra *Florencio Gumbel  
Rodriguez* declara no esta comprendido en ninguno de los casos de  
responsabilidad apareciendo de los informes como socialista sin  
que se halla comprendido en ninguno de los apartados del Bando del  
Exmo Sr General de la Division señalando los casos de responsabilidad  
y de la informacion testifical que aunque pertenecio al llamado  
Frente Popular no se destaco en el mismo ni distinguió como  
dirigente

Considerando que de las precedentes actuaciones no aparecen indicios  
rationales de culpabilidad de daños y perjuicios ocasionados por  
oposicion al Glorioso Movimiento Nacional contra el expedientado  
no apareciendo incluido en ninguno de los apartados del Bando  
referido por lo que de acuerdo a este al Decreto Ley de lo de Enero  
de 1937 y O de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de  
igual fecha procede declarar la exencion de responsabilidad de  
dicho expedientado y elevar el expediente a la Superioridad  
El Sr In Jacinto Garcia Monge y Martin Juez de Instruccion de  
esta ciudad y su Partido por ante mi el Secretario dijo

Se declara al expedientado *Florencio Gumbel Rodriguez* exento  
de responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por actos  
u omisiones en oposicion al Glorioso Movimiento Nacional

Lo acuerdo mando y firma dicho Sr Juez de que yo el Secretario doy fe

Providencia Juez  
Sr. García Monge

Calatayud a tres de Febrero  
de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Florencio Labia Rodriguez que declara no esta comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad apareciendo de los informes como socialista sin relieve y que no se haya comprendido en ninguno de los casos del Bando del Excmo Sr General de la Division señalan. de los casos de responsabilidad y de la informacion testifical resulta que aun cuando pertencio a la masa del llamado Frente Popular



GOBIERNO DE ARAGON



destaco en el mismo ni se distinguió como dirigente  
Calatayud 3 de Febrero de 1933 - el año Triunfal

*Jaque*

*requisitos reglamentarios de una  
de expediente de*

*Ferrer*

Providencia.- Zaragoza diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se amplíen las declaraciones e informes recibidos en el sentido de expresar cual fué la conducta social y política del inculpado antes y despues del Movimiento Nacional y si cometi6 acto alguno por el que pueda estimarse comprendido en los casos del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero del año último inserto en el B.O. de la provincia del 12.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias con oficio al Juez Instructor; doy fé.

*[Handwritten signature]*



COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES  
ZARAGOZA

\*

Exp. nº 3.311 contra FLORENCIO EMBID

RODRIGUEZ, de Brea.

16

Devuelvo a V.S. las diligencias  
del expediente anotado al margen para  
que cumpla en ellas lo dispuesto en  
la providencia que va unida al final  
de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de Febrero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente



*[Handwritten signature]*

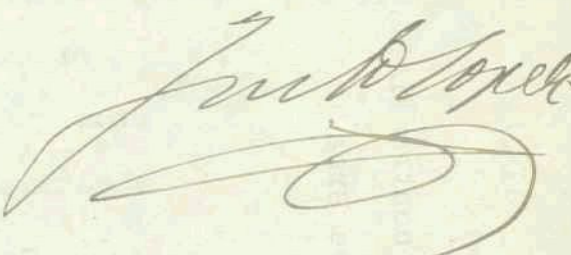
Mr. Juez de Instrucción de

*[Handwritten signature]*

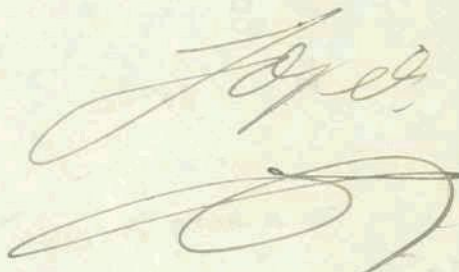
Providencia Calatayud a veintitres de Febrero de mil  
Juzgado Sr. novecientos treinta y ocho = 2ª Año Triunfal  
Lopez Rivases Al expediente de su razon guardese y cum-  
pla lo mandado por la Superioridad en la precedente Carta.  
Orden acusese recibo registrese y para su cumplimiento  
expidase lo necesario.

Lo mando y firma S. S. de y fe.

El 



Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado de y fe.





17

En el expediente de inhabilitacion de los numeros del margen siguiente contra el vecino de ese pueblo Florencio Labia Rodriguez le dirija el presente expediente a fin de que se sirva ampliar a la vuelta del presente el informe emitido por V. en el mes de mayo de 1937 en la de Diciembre pasada, en el sentido de expresar cual fue la conducta social y politica de dicho inculpada antes y despues del Movimiento Nacional y si cometia alguna por el que pueda encontrarse comprendido en las causas del articulo tercero del Bando del Sr General del Quinto Cuerpo de Ejercito a fecha 9 de Febrero de 1937 inserto en el Boletin Oficial de la Provincia del 12 de dicho mes y año sirvase informar a la vuelta y devolver el presente a este Juzgado cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de Febrero de 1938-20 Año Triunfal.

El Juez de Instruccion




## Información

Florencio Embid Rodríguez, natural de Píxel de la Sierra, vecino de Brea, Socialista de la plebe, que prometía hacer y acontecer, cuando estallara la revolución. Todo quedó en palabras y no me consta que haya cometido ningún hecho delictivo antes ni después del movimiento sublevado de España.

Brea 3 marzo 1938.

Andrés Longares, Clerra





En el expediente de Incautación de los numerados del margen seguida contra el vecino de ese pueblo Flárencio Gabio Rodríguez le dirijo la presente a fin de que se sirva ampliar las declaraciones de los testigos D. Vicente Martínez Mallen ; D. Anselmo Bercebia Pinilla y D. Juan Gravales Riera en el sentido de expresar cual fue la conducta social y politica del inculpado antes y despues del Movimiento Nacional y si cometio abto alguno por el que pueda estarse comprendido en las bases del articulo 32 del Pando del Excmo. Sr General del Quinto Cuerpo de Ejercito de Nueve de Febrero de 1937 inserte en el Boletin Oficial de la Provincia de 12 de dicho mes y año.

Expediente  
 Nº 569  
 Año 1937

Devuelva V. la presente cumplimentada en forma legal

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de Febrero de 1938-2º Año Triunfal

El Secretario Judicial

*Juan Pleguez*



Ser Juez Municipal de Brea de Aragon.



por  
Amplado este Juzgado el informe sobre Floren-  
cio Embid Rodriguez, segun se interesa en la pre-  
cedente comunicacion, resulta que dicho individuo  
no se destac6 politica ni socialmente dentro del  
Frente Popular al que perteneci6 hasta la iniciaci6n  
del Glorioso Movimiento Nacional, ni se tiene  
noticia de que haya cometido ningun acto que p-  
udiera considerarse incurso en alguno de los ex-  
tremos previstos en el Bando del Excmo. Sr. Gene-  
ral Jefe del Quinto Cuerpo de Ejercito. Posteri r  
mente observ6 buena conducta con relaci6n al Movi-  
miento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos a~os.

Brea de Arag6n a 2 de marzo de 1938.

II A~o Triunfal.

E/





19/46

Videncia del | En Brea de Aragón a veintiuno de Abril  
Juez Suplente | de mil novecientos treinta y ocho. II  
Sr. Pérez--- | Año Triunfal. Por recibida la preceden-  
te comunicación cúmplase cuanto se ordena an ella y cí-  
tase a los vecinos Vicente Matinez Mallén, Anselmo Bo-  
robia Pinilla y Juan Grávalos Riera, al objeto de que  
presten la declaración que se interesa en la misma.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.



*Andrés Pérez*

*[Signature]*

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de A-  
V. Martinez--- | bril de mil novecientos treinta y ocho  
II Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas Juez Muni-  
cipal Suplente, asistido por mí Secretario, compareció  
el vecino de esta villa que dijo llamarse Vicente Mar-  
tinez Mallén, mayor de edad, casado, de profesión in-  
dustrial, al que el Sr. Juez conoce, doy fe, y reque-  
rido para que preste declaración de acuerdo con lo que  
se interesa en la anterior providencia con relación a  
Florencio Embid Rodríguez manifestó: que dicho individuo aun-  
cuando perteneció al Frente Popular no ocupó cargo al-  
guno ni se destacó dentro del mismo creyendo que actual-  
mente está de acuerdo con el Movimiento Nacional. Lei-  
da que fué la precedente declaración se afirma, ratifi-  
ca y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.

*Andrés Pérez*

*Vicente Martinez*

*[Signature]*

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de A-  
A. Borobia--- |bril de mil novecientos treinta y ocho  
II Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas Juez Muni-  
cipal Suplente, asistido por mi Secretario, compare-  
ció el vecino de esta villa que dijo llamarse Anselmo  
Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de profesión  
industrial, al que el Sr. Juez conoce, doy fe, y re-  
querido para que preste declaración de acuerdo con lo  
que se interesa en la anterior providencia con relac-  
ción a Florencio Embid Rodriguez, manifestó: que dicho  
individuo aun cuando perteneció al Frente Popular no  
se destacó ni ocupo cargo alguno dentro del mismo, cre-  
yendole actualmente de acuerdo con el Movimiento Nacio-  
nal. Leida que le fué la precedente declaración se  
afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez, doy fe.

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de Abril  
J. Grávalos--- |de mil novecientos treinta y ocho. II  
Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas Juez Muni-  
cipal Suplente, asistido por mi Secretario, compareció  
el vacino de esta villa que dijo llamarse Juan Gráva-  
los Riera, mayor de edad, viudo, de profesión emplea-  
do, al que el Sr, Juez conoce, doy fe, y requerido pa-  
ra que preste declaración de acuerdo con lo que se in-  
teresa en la anterior providencia con relación a Flo-  
rencio Embid Rodriguez, manifestó: que dicho individuo  
aun cuando perteneció al Frente Popular no ocupó car-  
go alguno ni se destacó dentro del mismo, creyendole  
actualmente adicto a la Causa Nacional. Leida que le  
fué la precedente declaración se afirma, ratificã y  
firma con el Sr. Juez de lo que certifico.

K.3.662.3



GOBIERNO DE ARAGON



20

En el expediente de Incautación de los números del margen seguido contra el vecino de ese pueblo Florencio Embid Rodríguez le dirije el presente Expediente a fin de que se sirva ampliar a la vuelta del presente el informe emitido por V, en el mes de Noviembre de 1937, en el sentido de expresar cual fue la conducta social y política de dicho inculpada antes y después del Movimiento Nacional y si cometió alguno por el que pueda encontrarse comprendido en los casos del artículo tercero del Bando del Excmo Sr General del Quinto Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero de 1937 inserto en el Boletín Oficial de la Provincia del 12 de dicho mes y año.

Sírvase informar a la vuelta y devolver el presente a este Juzgado cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de Febrero de 1938-2º Año Triunfal.

El Juez de Instrucción el




Ser. Comandante del Puesto de la Brea de Ara





Señor Juez de Instrucción del Partido

El individuo a que se refiere el presente escrito perteneció al Frente Popular ; no se destacó ni social ni políticamente, no fué dirigente, ni se tiene conocimiento que cometiera actos que pudieran estar comprendidos en el artº 3 del Bando del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero de 1937.

Brea de Aragón 15 de Marzo de 1938

" II Año Triunfal "

El Brigada

*Pedro Buñuelo*  
*Byele*

21

Expediente  
Nº 569  
Año 1937

En el expediente de Incautación de las nune-  
ras del margen seguido contra el vecino de  
ese pueblo Florencio Sabid Rodríguez, le di-  
rige el presente a fin de que se sirva am-  
pliar sus informes prestados por V. en dicho  
expediente con fecha 22 de Noviembre pasa-  
do, en el sentido de expresar cual fue la  
condueta social y política de dicho incul-  
pado antes y después del Movimiento Nacio-  
nal y si cometió acto alguno por el que pu-  
eda encontrarse comprendido en los casos del  
artículo 3º del Bando del Excmo Sr General  
del Quinto Cuerpo de Ejército de fecha 9  
de Febrero de 1937 inserte en el Boletín  
Oficial de la Provincia de 12 de dicho mes  
y año.

Sírvase informar a la vuelta y devolver el  
presente cumplimentado a este Juzgado cumpli-  
mentado

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a  
23 de Febrero de 1938=2º Año Triunfal



*J. J. J. Instrucción*  
Gobierno de Aragón  
Residencia de la Diputación Provincial de Aragón

9º R Alcalden

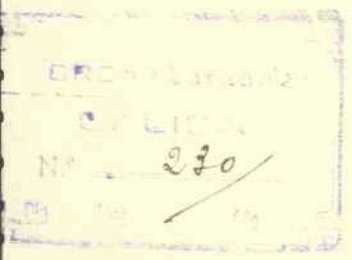
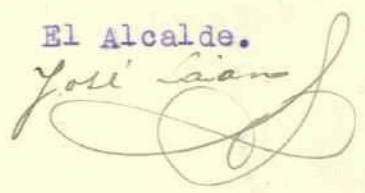
Tengo el honor de ampliar informe sobre el vecino de esta localidad Florencio Embid Rodríguez en el sentido de que dicho individuo no se destacó social ni políticamente dentro del partido socialista a que perteneció, no constando cometiera actos que pudieran estar comprendidos en alguno de los casos del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército. Ha observado, dicho vecino, buena conducta con relación al Movimiento Salvador una vez iniciado éste.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Brea de Aragón 2 de marzo de 1938

II Año Triunfal

El Alcalde.





22/19

**AUTO.** -- En Calatayud, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado b del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Jaraín Mayo y Monto, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Abreú Guibá Rodafar

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

*Jacinto Jaraín Mayo y Monto*

*Juan López*

Providencia Juez { Calatayud a veinte de mayo  
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente ..... a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
**RESUMEN**  
*[Handwritten signature]*

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Florencio Embid Rodriguez que ~~delictiva~~  
y elevado a la Superioridad para practica de diligencias de las practicas  
cadas aparece de los informes de Alcalde y Guardia Civil que no aparece  
comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad, del de Sr Cura  
Parráco como socialista que prometia hacer y acontecer cuando estallara  
la revolucion no constando haya cometido actos delictivos y de



M. 8.185.243

la informacion testifical que no ha realizado actos sejeros a responsa  
bilidad creyendole actualmente adicto al Glorioso Movimiento Nacional  
Calatayud 9 de Mayo de 1938 - 11 año Triunfal

*Jacinto*

*según seguidamente se cumple  
por mandado de V. E.*

*J. J. J.*



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

24/

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1311 de la Junta.

n.º 569 del Juzgado.

PUEBLO

*Brea*

CONTRA

*Florencio Guadid  
Rodriguez*

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de *Noiembre*  
de 1937. *11 de noviembre*

*[Handwritten signature]*



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

25/

Juzgado de Instrucción  
de  
CALATAYUD

Exte. n.º 2011 de la Junta  
» n.º 569 del Juzgado

CONTRA

Jose Luis Rubiel  
Rodriguez  
PUEBLO  
Area de Cragon

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle *des*  
*pediente de su auto*  
*cion de los sucesos*  
*del mencionado*  
*quitiendose el mismo*  
*embargo por no estar con...*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 10 de Mayo  
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

*[Handwritten signature]*



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Providencia.—Zaragoza seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

<sup>P.D.</sup>  
Domingo Canaleja

**I N F O R M E**

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Florencio Embid Rodriguez, de Brea de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportado al expediente se deduce que si bien dicho presunto inculpado estuvo afiliado a la U.G.T. y votó al Frente Popular no realizó ningún otro acto concreto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas diligencias, alzando los embargos si se hubieren trabado.

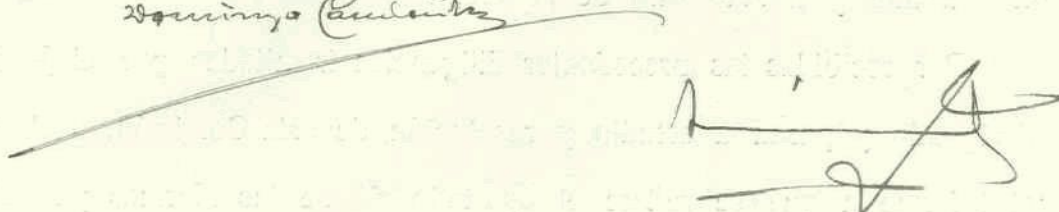
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza seis de Octubre de mil novecientos



nueve. -Año de la Victoria-

G. A.  
Domingo *Casas*

A long horizontal line is drawn across the page, starting from the left margin and extending past the center. To the right of this line, there are several large, stylized handwritten marks, including a large 'A' and other scribbles.

Diligencia.- En de 13 NOV, 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

M. 8.176.817

Comision Provincial de Juventudes Aragonesas  
Grupo de Instrucción Calatayud  
Ramo de Embargo

N.º 3311 a la Junta

N.º 569-1947 del Juzgado

Fuero

Procedimiento de Proceso

Contro

Florencio Emilio Rediguer



GOBIERNO  
DE ARAGON

1  
DON JUSTO LÓPEZ RUBIOL, secretario de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido VOY FÉ; que en el expediente nº 569-197 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha se ha declarado responsable civil al inculcado D. Florencio Cubrid vecino de *Era de Ampou* por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional cuya parte positiva dice: "al Sr. Don Jacinto García Monge Juez de Instrucción de este Partido por ante mí el secretario Judicial dijo: Procesaee el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a *Florencio Cubrid Rodríguez* a cuyo fin procesase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encausado o que la puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal a cuyas normas habra de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaran los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y anillamientos con caracter urgente. Se procesara el nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formara sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan. Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniendo en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y ordenes que procedan. Así por este auto lo mandó y firmo el expresado Sr. Juez. Don F. Jacinto García Monge. Justo López. Rubricados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a 10 Mayo de 1928 -7 Auto Juzgado

*Jacinto García Monge*

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado. voy fé.

*López*  
 GOBIERNO DE ARAGON



R. de E. n.º 421 2  
11-5-938

Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción  
de  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de .....  
N.º 569 de 27

PUEBLO

Area de Aragón

DENUNCIADO

Jose Maria Cuadros

Madregach

Ruego a V. .... me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

en el Registro de la Propiedad

Dios guarde a V. .... muchos años.  
Calatayud 10 de Mayo  
de 1938.

El Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*

Sr. Jefe Policia

de

Calatayud GOBIERNO DE ARAGON



R. S.  
nº 610.

Ilmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado por V.E. se ha practicado una inofrmación por la que se ha venido, en conocimiento de que al sujeto a que se refiere el presente, no se le conocen ninguna clase de fuentas en los diferentes Bancos de esta Plaza, pero si tiene una finca inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 4 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Inspector-Jefe.

José Abello Sret



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Handwritten initials

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Millaruelo. Comuníquese el presente expediente al Ministerio  
Tejada. Fiscal para que informe lo que estime procedente.  
Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*Rubrica*

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice: que no estando comprendido el expediente en ninguno de los casos que le hagan merecedor de sanción, puede de abarcarlo libremente, cancelandose los embargos y retenciones si el tuvieran trabado.

Zaragoza a 8 de Enero de 1945

*Florencia*



Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 10  
Enero 1945.

~~Capante~~

Providencia. - Caragoza suce Enero mil  
Señores -- noventa y cinco

Hillanuelo  
Figuera  
Barroeta

Pase al Ponente

~~Capante~~

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

~~Certifico~~

## S E N T E N C I A

Señores. ) En la Ciudad de Zaragoza a veintitres  
 Ilmo. Sr. Presidente. ) de Enero de mil novecientos cuarenta y  
 Don Jose Millaruelo Durango ) cinco.  
 Magistrados: )  
 Don Felix Tejada Torres ) Examinadas por esta Audiencia Profin-  
 Don Angel Barreeta Fernan- ) cial, constituido con los señores anota-  
 dez de Lieneres. ) des al margen, bajo la Penencia del Vocal

-----  
 Magistrate, las diligencias del expediente seguido contra FLOREN-  
 CIO EMBID RODRIGUEZ, vecino de Brea de Aragon.

RESULTANDO: Que de las pruebas infermes y antecedentes apertadas a las diligencias, aparece justificado que FLORENCIO EMBID RODRIGUEZ, aunque estuvo afiliado a la U.G.T. y voto al Frente Popular no realice ningun acto concreto por el que pueda estimarsele comprendido en el art. 4. de la Ley de Responsabilidades Políticas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, no se hallan claramente comprendidos en los casos del artículo 4. de la Ley mencionada por lo que el encartado debe ser absuelto.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expediente de FLORENCIO EMBID RODRIGUEZ, del presente expediente de Responsabilidades Políticas.



per esta nuestra Sentencia , votada per unanimidad lo pronunciamos mandamos y firmamos,

*por unanimidad*  
*15*  
*Sancho*

*Nota) Que el ensayo sea al libro orden al Juegado para certificación.*

*Notificación al J. Fiscal*  
Que el ensayo sea notificado en legal forma al J. Fiscal en entrega de copia a dicho J. Fiscal firmando en prueba de ello de que entefies.

*prueba*  
*de fuente*





*Pago al no 11-1945*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm. \_\_\_\_\_

Exp. n.º 3311

Florencio Embid

Rodríguez

vecino de

Brea

De orden del Tribunal remite a V.S. la adjunta copia de la sentencia dictada por el mismo en el expediente de Responsabilidad Política anetado al margen para que con entrega de la misma sea notificada en legal forma al expediente de e sus familiares.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 24 de Enero de 1945.

*Rupulo Lapuente*



Sr. Juez de Instrucción de. . . . . CALATAYUD

videncia Juez

Calatayud

cinco

de

Febrero

Sr. Beguiristain

de mil novecientos cuarenta y cinco.


Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden, registrese, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se interesan librándose los despachos necesarios y cumplimentada repórtese dejando nota.

Lo proveyó y firma S. S.ª

*Arriaguita*

*Losidias*

Diligencia.-Se registra y se acusa recibo, y se libra carta-orden al Juzgado municipal de Brea, acompañada de la copia de la sentencia, doy fé.

*San*  
 GOBIERNO  
DE ARAGON



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

DE  
CALATAYUD

66

ASUNTO==

Expediente

3311

Núm. \_\_\_\_\_

Año 194



En virtud de lo acordado por el señor Juez en el asunto de las anotaciones del margen, se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el mismo conducto que la recibiere, para que se practiquen las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 5 de Febrero de 1945

El Secretario,

*Losada*

Sr. Juez Municipal de Brea de Aragon.

### Diligencias que se interesan

Que se notifique la sentencia que se acompaña.

á D. Florencio Emoid Rodríguez, ~~á~~ ó a sus familiares, con entrega de la misma

=====

E.1928,073



Plimiento. Guardese y cumpla lo mandado por el Sr. Juez de Instruccion en la anterior orden en su virtud practiquense cuantas diligencias en la misma se mandan y hecho devuelvase a la superioridad por el conducto de su recibo.

Quedo municipal de Brea de Aragon a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de que yo el Secretario doy fe.=

*Mmanuel Borobici*



Notificacion. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a Felicidad Jimeno Perez, esposa de Florencio Embid, le requeri para que manifestara donde se encontraba su esposo, y dijo: Estaba en casa pero que se encontraba incapacitado para presentarse, y en vista de lo cual le notifique la sentencia previa entrega de la copia que se acompaña.

Quedo enterada y firma doy fe.=

*Felicidad Jimeno*



*Cancelado 9 febrero 1905*

Diligencia.- De las anteriores diligencias de notificación recibidas del Juzgado en el día de la fecha doy cuenta al Tribunal, así como de haber transecurrido el plazo señalado por la Ley, sin que contra la misma se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza a 12 de Abril de 1.945.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Dada cuenta; unanse las diligencias recibidas al expediente de su razón. No habiendose interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este expediente se declara firme la misma. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 publíquense los edictos liberatorios en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, para lo que se comisiona para su cumplimiento al Juzgado al que le serán remitidas estas actuaciones. Y de conformidad igualmente con lo dispuesto en el artículo 60 de la propia Ley, remítase al Tribunal Nacional directamente por esta Audiencia testimonio literal de la sentencia.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifique.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA JUEZ ) Calatayud, trece de agosto de mil novecientos  
SR. BEGUIRISTAIN ) cuarenta y cinco.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese re-  
cibo del expediente, practíquese cuanto se interesa y dese cuenta.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>; doy fe.-

*Beguiristain*